



Nº: 25/19

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
25 DE JULIO DE 2019

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Paloma del Nogal Sánchez	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de julio del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión constitutiva y ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os, asistidos por el por el Oficial Mayor.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciocho de julio de dos mil diecinueve y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Resoluciones de juzgados y tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 1134/2019 dictada por la sección segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 3213/2018 sustanciado contra la sentencia núm. 55/2018, de fecha 26 de marzo de 2018, de la Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, dictada en el recurso de apelación núm. 8/2018, sobre liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, habiendo comparecido como recurrida como recurrida INMUEBLES y HOSPEDAJE, SL, declarando:

1º) Fijar los criterios interpretativos expresados en el fundamento jurídico segundo de esta sentencia por remisión al fundamento séptimo de la sentencia de dicho Tribunal Supremo de 9 de julio de 2018 pronunciada en el recurso de casación núm. 6226/2017.

2º) Declarar haber lugar al recurso de casación interpuesto por el Ayuntamiento de Ávila contra la sentencia núm. 55/2018, de fecha 26 de marzo de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos dictada en el recurso de apelación núm. 8/2018, sentencia que se casa y anula.

3º) Ordenar la retroacción del procedimiento de apelación seguido ante dicha Sala al momento inmediatamente anterior a dictarse sentencia, para que el citado órgano judicial adopte la decisión que proceda, a tenor de las alegaciones de las partes y de la prueba practicada en autos, en relación con la existencia o no del hecho imponible del impuesto.



4º) No formular pronunciamiento sobre las costas del recurso de casación.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.

A) Dictámenes Comisión Informativa.

a) Convocatoria y bases para la provisión de siete plazas de Agente de Policía Local. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

"5.- Administración Local: Convocatoria y bases para la provisión de siete plazas de Agente de Policía Local. Fue dada cuenta del borrador de convocatoria y bases elaborado para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo del ejercicio 2019, del que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante los sistemas que en las mismas constan, de las citadas plazas, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

b) Jornadas Medievales: Servicio especial de Transporte Urbano Colectivo. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

"6.- Transporte y movilidad:

A.- Jornadas Medievales: Servicio especial de Transporte Urbano Colectivo. Fue dada cuenta por don Israel Muñoz de la propuesta que se formula en orden a la adopción de medidas especiales del Servicio de Transporte Urbano Colectivo durante la celebración de las Jornadas Medievales, habida cuenta que, durante su celebración, se produce un fuerte incremento de visitantes y ciudadanos que acuden al entorno del Mercado Medieval. Si bien se realizan medidas de aparcamiento disuasorio y se habilitan plazas reservadas para personas con movilidad reducida, la orografía de nuestra ciudad hace difíciles los desplazamientos desde las zonas norte y sur al centro de la misma por lo que se plantea incrementar la frecuencia de los autobuses durante el sábado 7 y domingo 8 de septiembre para facilitar el desplazamiento por la ciudad de todas las personas de una forma cómoda y sostenible.

Se considera que el refuerzo debe centrarse en las líneas 1 y 2, incrementando la frecuencia de los dos días del fin de semana, con el horario de día laborable durante el sábado y horario de sábado durante el domingo, según se detalla en los horarios aproximados que, como Anexo, obran en el expediente remitido a los miembros de la Comisión y que serán expuestos durante esos días en las paradas afectadas.

Hay que tener en cuenta que esta medida supone un incremento del coste del servicio que se ha valorado en 3.449,48 euros, atendiendo a los cálculos en los que se tiene en cuenta los kilómetros realizados y el coste que tiene cada kilómetro, atendiendo a las tablas que igualmente constan en el Anexo a que se ha hecho mérito.

(...)

Sometido el asunto a votación la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad las medidas especiales del Servicio de Transporte Urbano Colectivo durante la celebración de las Jornadas Medievales y el presupuesto de 3.449,48 euros destinado a afrontar el incremento de la prestación del servicio, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."



La Junta de Gobierno Local acordó aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

c) Semana Europea de la Movilidad: Propuesta de Actividades. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

"6.- Transporte y movilidad:

B.- Semana Europea de la Movilidad: Propuesta de Actividades. Fue dada cuenta del borrador de propuesta, elaborada por los servicios técnicos, en relación a la organización y desarrollo de distintos eventos en el marco de la iniciativa de la "Semana de la Movilidad", cuya acción principal será el "Día sin Coches", a lo que se suman diversas actividades lúdicas y de concienciación sobre movilidad, seguridad, convivencia ciudadana, seguridad vial, reciclaje, fomento del transporte público y movilidad urbana sostenible y que se plantean en los siguientes términos:

Celebración de la Semana Europea de la Movilidad: Tendrá lugar del lunes 16 al domingo 22 de septiembre de 2019.

Durante toda la semana quienes dispongan de bono joven de autobús viajarán gratis, tendrán que pasar el bono al entrar en el autobús pero no se les descontará nada.

El día sin coches es el 22 de septiembre, pero con el fin de que tenga una mayor repercusión se viene eligiendo como fecha para su celebración el viernes de la semana europea de la movilidad, que en 2019 es el día 20 de septiembre. Este día todas las personas que se desplacen en autobús abonarán un precio simbólico de 20 céntimos, bien en efectivo o bien descontando del bono correspondiente esa cantidad.

Durante toda la semana de la movilidad se dará información sobre la seguridad del viajero en el interior de los autobuses, consejos para viajar de una forma segura en el transporte urbano. Esta actividad correrá a cargo de Avilabús en colaboración con Cesvimap y Willis, editándose un díptico en el que se recogen estos consejos.

Celebración del día sin coches. Viernes 20 de septiembre. Aunque oficialmente el día sin coches se celebra el 22 de septiembre, cuando en 2017 se inició la primera edición de la actividad "En tu calle y en la mía", se pensó institucionalizar este evento en la tarde del viernes de la semana europea de la movilidad, independientemente de la fecha que sea.

En las dos ediciones celebradas esta actividad ha sido todo un éxito de participación y una muestra de la colaboración entre diferentes áreas municipales, otras instituciones y empresas privadas.

Los puntos fuertes de este proyecto es la realización de actividades para todos los públicos, pero muy especialmente para el público infantil, que al final son quienes mueven a toda la familia a participar en este evento. Otro de las fortalezas del programa es la implicación de diferentes entidades, colectivos y empresas, abriéndose el abanico de participantes a otros colaboradores que no estuvieron presentes en ediciones anteriores, incluso se puede valorar que existan patrocinadores externos, que aunque no participen directamente en la actividad sí que puedan colaborar económicamente o aportando materiales de interés.

Teniendo en cuenta estas fortalezas aprendidas en ediciones anteriores, la actividad "En tu calle y en la mía" se celebrará el viernes 20 de septiembre de 2019 de 17:00 a 20:00 horas en la Avenida de Portugal en el tramo comprendido entre el cruce con la calle Carlos Luis de Cuenca y la Plaza de Salamanca, a lo que hay que añadir la calle Doctor Fleming y el paseo central y plaza del templete del jardín del Recreo.

En todo el tramo descrito, restringido al tráfico de vehículos particulares, se eliminarán las plazas de estacionamiento y sobre ellas se instalarán mesas informativas, actividades y talleres con las siguientes características:

- Información sobre el vehículos eléctricos e híbridos y otros elementos de movilidad personal.
- Información sobre el transporte urbano colectivo en la ciudad de Ávila, a cargo de Avilabús.
- Consejos sobre seguridad ciudadana, ofrecidos por la Policía Nacional.
- Consejos sobre tráfico, ofrecidos por la Unidad de Tráfico de la Guardia Civil y la Dirección General de Tráfico.



- Consejos sobre seguridad vial, ofrecidos por Cesvimap y Mapfre, en colaboración con el Observatorio Municipal de Seguridad Vial.
- Contenidos del Parque Infantil de Tráfico, que se instalarán en la calle Doctor Fleming, para garantizar la seguridad vial.
- Labores que desarrolla la Policía Local en materia de tráfico y seguridad vial.
- Concienciación sobre reciclaje, ofrecida por Ecoembes y Ecovidrio.
- Consejo sobre el cuidado de los animales de compañía, a cargo de la Protectora de Animales.
- Actividades de Animación Infantil y Participación Juvenil. Organizadas por establecimientos de la zona y Cáritas Juventud.
- Talleres de sensibilización y manualidades a cargo de las asociaciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.
- Taller de dibujo. Ofrecido por la Escuela Municipal de Artes
- Animación musical a cargo de la Escuela Municipal de Música.

Esta lista de actividades a realizar dentro de la iniciativa "En tu calle y en la mía" no está cerrada y se invita a que las diferentes organizaciones representadas en el Observatorio Municipal de Seguridad Vial y a los comerciantes de la zona a que planteen otras actividades que vengan a sumarse a las que ya aparecen en esta lista, que están pendientes de cerrar una vez que este proyecto reciba el visto bueno de los órganos correspondientes.

En cuanto al cronograma de implementación una vez que reciba el visto bueno de la Comisión informativa correspondiente al mes de julio y sea aprobado por la Junta de Gobierno Local, se comenzará a confirmar la participación de todos los colaboradores. En la primera semana de septiembre comenzará la etapa de difusión, con la correspondiente rueda de prensa y la creación de una campaña en los mupis de las marquesinas y paradas de la red de transporte, así como la utilización de otros medios, especialmente el portal web del Ayuntamiento y las redes sociales.

Esta actividad no tiene costes previstos para el Ayuntamiento, ya que todo se realizará con personal municipal y voluntarios. Los diferentes talleres serán realizados de manera altruista y en el caso de tener algún coste económico será sufragado por empresas externas al Ayuntamiento.

En este sentido, esta actividad también supondrá un ejemplo de colaboración y de participación ciudadana.

Proyecto futuro: En Ávila todo a un paso.

Con el fin de que esta actividad de concienciación sobre la movilidad urbana sostenible no se quede concentrada en una semana se plantea poner en marcha un proyecto titulado "En Ávila todo a un paso" que pretende acercar a diferentes barrios de la ciudad la misma idea que se defiende en el día sin coches pero en un formato más pequeño que se sustenta en cuatro pilares:

- El fomento del uso del transporte urbano, por lo que se contaría con la presencia de *Avilabus*.
- El fomento de hábitos de vida saludable, especialmente caminar que permite que se llegue a cualquier punto de la ciudad. Para esto se contaría con expertos del mundo de la sanidad, la nutrición y grupos que fomentan el ejercicio físico.
- La concienciación sobre el respeto de las plazas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida, con la ayuda de las asociaciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.
- La difusión de consejos sobre Seguridad Vial para peatones y conductores, a cargo de Policía Local y el OMSV.

Estas actividades se realizarían en diferentes puntos de la ciudad, especialmente plazas, en meses en los que exista una buena climatología.

Se pretende dar a conocer este proyecto con mayor detalle tras finalizar la Semana Europea de la Movilidad, aprovechando la rueda de prensa que se realice para analizar los resultados de la misma.

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta de actividades a desarrollar con motivo de la "Semana de la Movilidad" en la forma que se ha hecho constar, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Propuesta Tenencia de Alcaldía sobre selección de un subinspector de policía local para su nombramiento en comisión de servicios en puesto de inspector de Policía Local. Fue dada cuenta de la propuesta de la tenencia de Alcaldía de Presidencia sobre proceso de selección en comisión de servicios en puesto de inspector de Policía Local que tiene el siguiente tenor:

"PROCESO DE SELECCIÓN DE UN SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL PARA SU NOMBRAMIENTO EN COMISIÓN DE SERVICIOS EN PUESTO DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL.

PROPUESTA: Finalizado el proceso de selección convocado para la provisión, en comisión de servicios, de dos plazas de Inspector de Policía Local, entre los Subinspectores de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento de Ávila; una vez que, de conformidad con las bases aprobadas al efecto, ha sido adjudicada de forma inmediata la plaza vacante al candidato con mayor antigüedad en el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local y, comprobado que se produce un empate entre los aspirantes interesados en la segunda plaza, cuya vacante se producirá con efectos de 31 de julio del corriente, ya que ambos funcionarios cuentan con idéntica antigüedad en el puesto de Subinspector.

No estando prevista esta circunstancia en el proceso selectivo aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 4 de julio y, persistiendo la urgente necesidad de proceder a la provisión de la plaza de Inspector cuya vacante se producirá el próximo día 31 de julio por jubilación de su titular; de conformidad con lo establecido en el artículo 81.3 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo tenor literal autoriza que "en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo (puedan) proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación". Visto igualmente lo dispuesto en la Ley 7/2005 de la Función Pública de Castilla y León, que en su Art. 56 2. dispone que "cuando un puesto quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la Relación de Puestos de Trabajo"; el Teniente de Alcalde que suscribe, por medio del presente, **PROPONE:** se deje sin efecto el procedimiento selectivo reseñado de 4 de julio respecto a la plaza no cubierta y se disponga de nuevo el proceso para la provisión, en comisión de servicios voluntaria, de un puesto de Inspector de Policía Local, entre los funcionarios de carrera en activo que desempeñen en propiedad plaza de Subinspector de Policía y presten servicios en esta Corporación, y todo ello, en la forma siguiente:

1.- REQUISITOS: Desempeñar en propiedad, plaza de Subinspector de Policía en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, en situación de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años.

2.- SOLICITUDES: se presentarán por escrito mediante sede electrónica (sede.avila.es).

3.- PLAZO DE ADMISIÓN DE INSTANCIAS: Desde la exposición del correspondiente anuncio, hasta el día **2 de agosto** año en curso.

4.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y EFECTOS: El puesto que, con efectos de 31 de julio de 2019, quede vacante en plantilla, será adjudicado en comisión de servicios al candidato que, conforme a los datos que obran en el Servicio Municipal de Recursos Humanos, cuente con mayor antigüedad en el desempeño del puesto de Subinspector de Policía Local.



En caso de empate entre los candidatos, el Servicio de Recursos Humanos comprobará la antigüedad de los mismos en el puesto de Oficial de la Policía Local a fin de dirimir aquél optando por el que mayor antigüedad ostente en este.

DURACIÓN: *Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.*

Tal es la propuesta que se somete a la consideración de la Corporación, quien resolverá como estime más procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y Sánchez-Reyes Peñamaría, quien motiva su postura por las razones esgrimidas con causa en la convocatoria anterior, aprobar la propuesta que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

4.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.-

A) Normas de funcionamiento de las ludotecas municipales curso 2019/2020.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

"5.- Servicios Sociales.

5.1 Normas de funcionamiento de las ludotecas municipales curso 2019/2020

Se presentaron por parte de la presidencia para que fueran dictaminadas por la Comisión las normas de funcionamiento de las ludotecas municipales para el curso 2019/2020. El Ayuntamiento dispone de tres ludotecas, centro, norte y sur en las que se ofrecen un total de siete proyectos lúdicos educativos anuales: Primera infancia, Pequeteca, Juego en familia, Ocio y Tiempo Libre, Talleres de Aprendizaje, Ludobebé y la Casita del Parque. En el documento también se informa del procedimiento de inscripción y adjudicación de las plazas, así como de las normas de funcionamiento general.

La Comisión dictaminó favorablemente, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

B) Programa de Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

"5.2.- Programa de Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes.

Fue dada cuenta por la Presidencia del documento formulado por los Servicios Sociales Municipales respecto a las normas de funcionamiento del Programa Municipal de Lengua y Cultura Españolas para personas inmigrantes del Ayuntamiento de Ávila, que tiene por objeto ayudar a las personas inmigrantes a superar sus posibles dificultades con la lengua y la cultura de acogida, pretendiendo no sólo que este colectivo aprenda el idioma, sino que conozca el entorno y cómo interaccionar con el mismo. Así mismo, tiene como objetivo servir de herramienta de apoyo a los profesionales de los Servicios Sociales para promover la inserción social y laboral de las personas y familias en situación de vulnerabilidad que, en el marco de un Proyecto Individualizado de Inserción, sean derivadas a este Programa.

Se combinarán tres áreas formativas: formación lingüística, formación socio-cultural, y conocimiento del entorno, las cuales se trabajan con carácter abierto, variando el enfoque procedimental en función del desarrollo de las diferentes competencias comunicativas de los participantes. La



metodología está enfocada a integrar la lengua española como un elemento de comunicación en la convivencia diaria, ofreciendo la posibilidad a los usuarios/as de poner en práctica su competencia comunicativa en un contexto realista y flexible, motivándoles a que confíen en sus propias capacidades y a que descubran la utilidad de conocer tanto la lengua como la cultura de la comunidad acogedora.

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente el programa de referencia, en los términos que obran en el expediente; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

C) Convenio de colaboración con BBVA y convocatoria VIII Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión”.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 17 de julio de 2019, con el siguiente tenor:

“6.- Accesibilidad.

6.1 y 6.2 VIII Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión” y convenio de colaboración con BBVA

“Se dio cuenta por parte de la presidencia de la Comisión del deseo de convocar la VIII edición del Concurso de Medios de Comunicación “Diversidad e Inclusión” que organiza el Ayuntamiento con el patrocinio de BBVA. Según se recoge en el expediente se ha redactado un texto refundido de la convocatoria y las bases que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, dando comienzo así el plazo de presentación de trabajos y candidaturas que permanecerá abierto hasta el 14 de noviembre de 2019.

Los trabajos que se presenten en cualquiera de las tres categorías: prensa escrita, radio y televisión deberán haber sido publicados entre el 1 de noviembre de 2018 y el 10 de noviembre de 2019. Cada categoría tiene un único premio dotado de 800 euros, dichos premios serán entregados en un evento específico en el que los premiados deberán mostrar su trabajo así como la motivación que les llevó a realizarlo.

Para poner en marcha dicho concurso es necesaria la firma del convenio con BBVA cuyo texto también aparece como documentación complementaria y que una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno Local se procederá a su firma.

La Comisión dictaminó favorablemente así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

El texto del convenio de referencia es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. Y EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

De una parte,

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A. (en adelante BBVA, o el Banco), con C.I.F. número A-48265169 y con domicilio en Bilbao, Plaza de San Nicolás, nº 4, representado por Doña Yolanda Martínez Bajo, mayor de edad y con _____, actuando en calidad de directora de la Territorial Noroeste de BBVA, en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, con fecha de 22 de enero de 2016, con el número 32 de su protocolo.



De otra, **Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila**, CIF P-0501900-E, con domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1 (en adelante el Ayuntamiento de Ávila), representada por Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera mayor de edad, con DNI en su calidad de Alcalde - Presidente del mismo, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y facultando singularmente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de julio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las instituciones que respectivamente representan y, en su virtud

EXPONEN

- I. Que Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila es una entidad local, y por tanto entidad beneficiaria del mecenazgo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes a fin de poder llevar a cabo sus fines sociales.
- II. Que BBVA desarrolla una firme política de Responsabilidad Social Corporativa integrada en su estrategia y gestión empresarial, que es expresión de su compromiso con la sociedad. En este marco, BBVA apuesta de forma muy relevante por impulsar iniciativas y proyectos sociales que aseguren e incrementen el bienestar de las personas y favorezcan valores sociales positivos.
- III. Que en el cumplimiento de sus fines sociales tiene interés en colaborar en el "VIII Concurso de Medios de Comunicación. Diversidad e Inclusión", convocado por el Ayuntamiento de Ávila, cuyos premios se entregarán en un acto público que organizará el Ayuntamiento. (en adelante, los "Eventos").

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad para obligarse, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración (en adelante, el "**Convenio**") que se regirá por lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, y que se ajustará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Convenio es regular los términos y condiciones de la colaboración de BBVA con Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, en virtud del cual, BBVA se compromete a entregar a el Ayuntamiento de Ávila la cantidad de 2.400€ (dos mil cuatrocientos euros) en concepto de ayuda económica para la organización de los Eventos citados en la parte expositiva.

Segunda.- APORTACIÓN ECONÓMICA

BBVA en su condición de colaborador se compromete a aportar la cantidad de 2.400 € (dos mil cuatrocientos euros) al Ayuntamiento de Ávila con destino a la actividad señalada en la cláusula primera. Esta cantidad, será ingresada en la cuenta bancaria que Ayuntamiento de Ávila tiene en BBVA, número ES35 0182 7858 3602 0005 0054.

Esta aportación se enmarca en el contexto de los convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general con entidades sin fines lucrativos regulados en el artículo 25 de la Ley 49/2002. A estos efectos, el Ayuntamiento de Ávila emitirá un justificante por la aportación que se realice y que se obliga a entregar a BBVA en 30 días, en la que se hará constar que se trata de una ayuda económica librada en el marco del presente Convenio de colaboración en actividades de interés general y no sujeta al Impuesto sobre Valor Añadido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.2 de la Ley 49/2002.



Tercera.- TRATAMIENTO FISCAL DE LA APORTACIÓN

Ambas partes declaran que el presente Convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, tiene la naturaleza de aquellos previstos en el art. 25 de la Ley 49/2002. Como consecuencia de ello;

- *De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 49/2002, las cantidades satisfechas o los gastos realizados por parte de BBVA en el ámbito de este Convenio de colaboración tienen la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.*

- *Y asimismo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 25 de la Ley 49/2002, la difusión por parte del Ayuntamiento de Ávila de la participación de BBVA en el marco del presente Convenio de colaboración no constituye una prestación de servicios, por lo que lo que la citada difusión no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Cuarta.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

BBVA en su condición de colaborador, se compromete a aportar la cantidad indicada en la cláusula segunda con el fin de apoyar financieramente la actividad descrita en este Convenio.

El Ayuntamiento de Ávila de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 49/2002, difundirá en el marco de su actividad, por cualquier medio, la participación de BBVA como entidad colaboradora.

Quinta.- DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Ávila difundirá, por cualquier medio, la colaboración de BBVA contenida en el presente Convenio durante su vigencia de forma equivalente a la difusión que realice de otras entidades colaboradoras.

El Ayuntamiento de Ávila no podrá utilizar las marcas, signos distintivos, nombres de dominio y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de BBVA para fines distintos de los expresamente indicados en este Convenio ni de modo distinto a lo que acuerde con BBVA -que, a estos efectos, se los facilitará con las indicaciones relativas a las características de su uso-

La utilización por el Ayuntamiento de Ávila de las marcas, signos distintivos y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de BBVA a los fines previstos en el presente Convenio no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Si, durante la vigencia del Convenio, acaeciese algún hecho en relación con el Ayuntamiento de Ávila que pudiese perjudicar el buen nombre y/o la reputación de BBVA, el Ayuntamiento de Ávila procederá -a requerimiento de BBVA- a cesar inmediatamente en la difusión recogida en esta cláusula.

Sexta.- MEMORIA DE ACTIVIDADES

Al término del Convenio, el Ayuntamiento de Ávila entregará a BBVA una memoria final en la cual se consignarán las actividades realizadas durante su vigencia.

Séptima.- VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización, inicialmente prevista para el día 31 de diciembre de 2019.

Octava.- RESPONSABILIDAD

El Ayuntamiento de Ávila mantendrá indemne a BBVA frente a cualquier tipo de reclamación, responsabilidad, obligación, pérdida o coste que pueda derivarse de la organización y desarrollo de las actividades celebradas gracias a esta colaboración y traigan causa en cualquier acción u omisión del Ayuntamiento de Ávila, de sus empleados, subcontratistas o en general cualquier tercero que actúe en su nombre o por su cuenta.

Novena.- TRATAMIENTO DE DATOS



9.1. Datos obtenidos en virtud de la colaboración objeto del presente Convenio

Las partes se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa, así como a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo.

9.2. Datos de los representantes firmantes del Convenio y otras personas de contacto

*Cada una de las partes, como responsables del tratamiento, informan que (i) los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de la representación) de los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio (los "**Representantes**") así como; (ii) los datos personales (datos identificativos y de contacto) de las personas que se indican en el presente Convenio a efecto de notificaciones (las "**Personas de Contacto**") o de aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad; serán tratados por cada una de las partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio.*

En caso de que sea legalmente exigible, el Banco o la otra parte firmante, tratarán los datos de los Representantes para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo a los efectos de que puedan cumplir con las obligaciones de recogida de información e identificación, así como de suministro de información sobre operaciones de pago a las autoridades de otros países, dentro y fuera de la Unión Europea, sobre la base de la legislación de algunos países y acuerdos firmados entre los mismos.

Los datos de los Representantes y las Personas de Contacto serán conservados por las partes durante la vigencia de este Convenio. Una vez finalizado, quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal, con carácter general diez años. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes y las Personas de Contacto, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes y las Personas de Contacto podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, en la siguiente dirección: comunicacion_noroeste.es@bbva.com

Asimismo, si los Representantes y las Personas de Contacto consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de la respectiva parte, si así fuera, para BBVA en la siguiente dirección: dpogrupobbva@bbva.com y para la otra parte firmante, en la dirección que consta en el encabezamiento del Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Décima.- RESOLUCIÓN

BBVA podrá resolver el presente Convenio en el caso de que, por cualquier causa ajena a BBVA, la actividad no llegue a celebrarse, viniendo obligado el Ayuntamiento de Ávila a restituir el importe de la aportación realizada, salvo que ambas partes acuerden prorrogar el plazo previsto para la celebración del mismo.

Asimismo, BBVA podrá dar por finalizado el presente Convenio;



- en cualquier momento, en el supuesto de que las cantidades satisfechas o los gastos realizados por parte de BBVA en el ámbito de este Convenio dejen de tener la consideración de gasto deducible para determinar la base imponible del Impuesto sobre Sociedades, según la legislación aplicable en cada momento.

- por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, si no se subsanasen en el plazo de quince (15) días desde la notificación por escrito del incumplimiento por la otra parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil, la resolución por incumplimiento conllevará el derecho de la parte que hubiera cumplido sus obligaciones a reclamar a la otra la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento producido, sin perjuicio del ejercicio de aquellas acciones judiciales que fueran procedentes.

- por cambios graves o modificaciones en el objeto, contenido o en la ejecución del Convenio que, a juicio de BBVA, supongan aislada o conjuntamente una alteración que pueda desvirtuar los objetivos pretendidos. Dicha resolución no derivará derecho a indemnización alguna para

Cualquiera de las partes podrá instar la resolución anticipada del Convenio, por las siguientes causas:

1. Cuando la parte contraria incumpliera cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente Convenio.
2. Si una de ellas realiza cualquier acto que dañe la imagen, nombre o prestigio de la otra.

La terminación del presente Convenio por cualquier causa no afectará a aquellas obligaciones de las partes que, de conformidad con su naturaleza o sus términos, deban en su caso sobrevivir a su finalización.

La terminación por cualquier causa del presente Convenio llevará consigo el cese automático en la utilización de toda marca, signo distintivo y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de BBVA por el Ayuntamiento de Ávila.

Undécima.- NOTIFICACIONES

Toda notificación o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse según el Convenio, se hará por escrito y de forma que permita dejar constancia de su contenido y fecha de recepción.

Las comunicaciones y notificaciones entre las partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las siguientes personas;

Notificaciones al Ayuntamiento de Ávila

A la atención de: Israel Muñoz Rodríguez

Dirección: Oficina Municipal de Accesibilidad. Mercado de Abastos, 1ª planta- 05001Ávila

Email: imunoz@ayuntavila.com

Notificaciones a BBVA:

A la atención de: Dolores Seoane Abad

Dirección: Cantón Pequeño 18-21 – 2ª planta – 15003 A Coruña

Email: dolores.seoane@bbva.com

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que esta realice conforme a esas reglas, de acuerdo con los datos originarios, se entenderán correctamente efectuadas.



Duodécima.- JURISDICCIÓN

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente documento, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

D) Programa de realojo.-

a) Por la Presidencia se dio cuenta del informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales atinente a la situación sociofamiliar y económica que afecta a la familia de _____.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 12.4 de las normas de procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas de propiedad municipal, aprobadas en sesión de esta de fechas 12 y 26 de diciembre de 2002, adjudicar al interesado un nuevo periodo en régimen de arrendamiento, con cargo al Programa de Realojo, de la vivienda sita en la calle Santa Clara nº 7 2º-C, de propiedad municipal, debiéndose suscribir el pertinente contrato en las condiciones establecidas en dicho programa.

b) Por la Presidencia se dio cuenta del informe-propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales atinente a la situación sociofamiliar y económica que afecta a la familia de _____.

Tras ello, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el art. 1 de las normas de procedimiento para la adjudicación en régimen de alquiler de viviendas de propiedad municipal, aprobadas en sesión de esta de fechas 12 y 26 de diciembre de 2002, adjudicar al interesado en arrendamiento, con cargo al Programa de Realojo, la vivienda sita en la calle Cuesta de Julio Jiménez nº 2 3º-A, de propiedad municipal, debiéndose suscribir el pertinente contrato en las condiciones establecidas en dicho programa.

La señora Vázquez Sánchez se interesa sobre el número de viviendas de propiedad municipal adscritas este programa de realojo que se encuentran en la actualidad vacantes o disponibles.

El señor Oficial Mayor, sin perjuicio del compromiso de la señora García Almeida de recabar la información pertinente, apunta que estaba vacante la vivienda situada en la calle Cuesta julio Jiménez, que hoy se adjudica y que se encuentra vacante una vivienda en la calle Vallespín por fallecimiento de su inquilina, no teniendo constancia en estos momentos de si existe alguna más.

5.- CULTURA.- Dictámenes Comisión Informativa.-

A) Muestra de Artesanía "ÁVILARTE".- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura en sesión del día 17 de julio del año en curso con el siguiente tenor:

"5º.- MUESTRA DE ARTESANÍA "ÁVILARTE"

A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, autorizar a la Asociación Cultural de Artistas Alternativos de Ávila a celebrar la muestra de artesanía "Ávilarte" los días 25 al 27 de julio, en la Plaza Pedro Dávila, sin ningún coste económico para el Ayuntamiento."



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría desea dejar constancia en acta, como ya hizo en el seno de la Comisión informativa, que su voto favorable está supeditado a que se emitan los informes de policía sobre la viabilidad de la celebración este evento en los términos propuestos y el informe técnico correspondiente respecto a la procedencia de no cobrar tasas de ocupación del espacio.

B) Convenio entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2019.- Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Cultura en sesión del día 17 de julio del año en curso con el siguiente tenor:

"6º.- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019. A propuesta de la Presidencia, la Comisión dictaminó favorablemente, el proyecto de convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León correspondiente al Segundo Semestre del año 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 62.241 € de los cuales el Ayuntamiento aporta la cantidad de 45.301 €"

Dicho convenio tiene el siguiente tenor:

"CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AVILA PARA LA REALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE LA RED DE TEATROS DE CASTILLA Y LEÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2019

De una parte D.^a MARÍA JOSEFA GARCÍA CIRAC, Consejera de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, en virtud del nombramiento realizado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de esta Consejería, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AVILA, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En la representación que ostentan con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen.

MANIFIESTAN:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.1.31º del Estatuto de Autonomía, se atribuye a la Comunidad de Castilla y León, la competencia en materia de cultura con especial atención a las distintas modalidades existentes en la Comunidad Autónoma.

En virtud del Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y del Decreto 46/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo, corresponde a la misma el ejercicio de dichas competencias.

Según lo establecido en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se atribuye a los Ayuntamientos las competencias en materia de cultura.

Que es propósito de ambas partes colaborar directa y decididamente en fomentar las artes escénicas y musicales en Castilla y León, mostrar las producciones de teatro, música y danza propias, contribuir a la economía de compañías y productores teatrales y musicales de la Comunidad, garantizar la



calidad y estabilidad en la programación de los teatros o espacios escénicos y aunar esfuerzos en aras de racionalizar el sector de las artes escénicas y musicales en nuestra Comunidad Autónoma.

Que la Red de Teatros de Castilla y León regulada por Orden CYT/234/2009, de 27 de enero, es un sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y las entidades integradas en la misma, para llevar a cabo la programación y desarrollo conjunto de actividades escénicas y musicales en el ámbito territorial de Castilla y León, con compañías o grupos profesionales.

Dicha Red persigue los siguientes objetivos:

a) Fomentar la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes escénicas y musicales en Castilla y León.

b) Garantizar una programación de calidad, estable y coordinada en los teatros de las entidades integradas en la Red.

c) Exhibir las producciones de teatro, música y danza de mayor calidad artística y técnica, prestando especial atención a las producciones propias de la Consejería competente en materia de cultura y de la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.

d) Contribuir a la integración y competitividad del sector de las artes escénicas y musicales de Castilla y León, tanto a nivel nacional como internacional.

e) Fomentar los sectores de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Castilla y León.

f) Propiciar la dotación de los recursos técnicos y humanos necesarios para el logro de los objetivos anteriores.

Estando integrado el Ayuntamiento de AVILA en la Red de Teatros de Castilla y León y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2 de la citada orden, el presente Convenio se suscribe con la finalidad de desarrollar dicho sistema de colaboración en que se materializa la mencionada Red de Teatros.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es desarrollar el sistema de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo y el Ayuntamiento de AVILA, en adelante El Ayuntamiento, para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2019, que será la que se relaciona en el anexo.

SEGUNDA. Financiación

Los cachés por las actividades programadas serán abonados por la Consejería de Cultura y Turismo y El Ayuntamiento de acuerdo con la distribución especificada en dicho anexo.

El importe a abonar por la Consejería de Cultura y Turismo para el desarrollo de la programación prevista en el presente Convenio asciende a la cantidad de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (16.940,00 €) en concepto de cachés, que se cargará a la aplicación presupuestaria 1003.334A01.64100.0 y por El Ayuntamiento, a la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN EUROS (45.301,00 €) en concepto de cachés, a lo que se sumará los gastos indicados en los siguientes párrafos.

El Ayuntamiento deberá abonar además de los cachés indicados, todos los gastos que conlleve la utilización del teatro o espacio escénico durante la realización de la totalidad de las actividades programadas, tanto en lo que se refiere a personal (taquilla, porteros, acomodadores, carga y descarga, tramoyistas, electricistas, etc.), como a cubrir la ficha técnica luz, sonido, etc.) del espectáculo, siendo la única responsable de los mismos frente a la compañía o grupo que lleve a cabo las representaciones.

Igualmente serán por cuenta del Ayuntamiento los derechos de autor que se devenguen por la totalidad de las representaciones que se realicen y de cualquier otra obligación que pudiera derivar de la aplicación del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



TERCERA. Compromisos de la Consejería de Cultura y Turismo

La Consejería de Cultura y Turismo formalizará los respectivos contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

CUARTA. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a aportar los locales, organización e infraestructura necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.

El Ayuntamiento deberá formalizar los correspondientes contratos con las compañías o grupos actuantes de acuerdo con la distribución que aparece en el anexo.

Igualmente El Ayuntamiento se compromete a comunicar a la Dirección General de Políticas Culturales las fechas definitivas de las actuaciones, así como cualquier cambio que se produzca en las actividades programadas.

El Ayuntamiento se compromete a no programar con carácter gratuito, ni a contratar a precio inferior al negociado en la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, espectáculos que hayan formado parte de ésta en un tiempo no inferior a tres meses, exceptuando a las compañías locales cuando actúen en su propia localidad.

El Ayuntamiento deberá suscribir los contratos de seguros a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, correspondientes a la totalidad de las actividades programadas. Una vez realizadas todas las representaciones, El Ayuntamiento emitirá un informe de valoración de las actividades programadas que remitirá a la Dirección General de Políticas Culturales.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades.

En caso de que no pudiera realizarse el montaje de un espectáculo o de que una vez montado no pudiera llegar a celebrarse debido al incumplimiento de las obligaciones y compromisos por alguna de las partes, esta responderá de los gastos generados a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad en tal caso.

SEXTA. Publicidad

La Consejería de Cultura y Turismo elaborará la publicidad necesaria para la correcta difusión de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, a través de los medios que estime oportunos.

El Ayuntamiento asumirá la publicidad en los medios de comunicación locales y proporcionará a cada una de las actuaciones la difusión necesaria para el buen resultado de las actividades programadas.

Asimismo El Ayuntamiento incluirá en todo el material impreso o instrumentos de publicidad e información de cada actividad programada, el logotipo de la Red de Teatros de Castilla y León, el de la entidad correspondiente y el de la Junta de Castilla y León según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa de la Junta de Castilla y León.

SEPTIMA. Precios

El precio de las entradas será fijado por El Ayuntamiento, para lo que tendrá en cuenta que debe de existir una proporción entre el coste del caché y el precio de la localidad, sin que en ningún caso la recaudación de taquilla pueda superar los gastos que genere la representación.

El precio fijado será comunicado a la Dirección General de Políticas Culturales.

El Ayuntamiento percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la recaudación de taquilla.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Se creará una Comisión de Seguimiento del presente Convenio integrada por una persona en representación del Ayuntamiento, una de la Dirección General de Políticas Culturales y otra del Servicio Territorial de Cultura correspondiente, a quienes El Ayuntamiento facilitará el acceso a los espectáculos para realizar las tareas de seguimiento.

Además la mencionada Comisión de Seguimiento se encargará de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación, eficacia e interpretación del Convenio.

NOVENA. Vigencia

La vigencia de este Convenio será la correspondiente al segundo semestre del año 2019.

DECIMA.- Régimen de modificación del Convenio.



Podrá modificarse el contenido de lo dispuesto en el presente Convenio mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, que se instrumentará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

UNDECIMA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.

d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del Convenio. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora el cumplimiento de sus obligaciones o compromisos en un plazo de un mes. Dicho requerimiento deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente Convenio. Si transcurrido dicho plazo persiste el incumplimiento, se entenderá resuelto el Convenio siendo por cuenta de la parte responsable del incumplimiento los mayores costes que pudieran producirse.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

En todo caso, la resolución anticipada del Convenio conllevará la extinción de las obligaciones asumidas por las partes firmantes en relación con el objeto del convenio, sin perjuicio de las obligaciones que hubieran sido asumidas con terceros.

DUODECIMA. Naturaleza jurídica y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que sus cláusulas se regirán por el derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las dos partes firman el presente documento."

ANEXO

ACTUACIONES A CARGO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

COMPañIA/ESPECTACULO	CACHÉ
PENTACION EL FUNERAL	16.940,00 €
TOTAL	16.940,00 €



ACTUACIONES A CARGO DEL AYUNTAMIENTO

COMPañIA/ESPECTACULO	CACHÉ
PERIGALLO TEATRO PÍDEME PERIDÓN	4.600,00 €
ENTRECAJAS PRODUCCIONES TEATRALES S.L. EL MAGO	16.335,00 €
TITZINA TEATRE, S.L. LA ZANJA	4.356,00 €
NAO D'AMORES COMEDIA AQUILANA, COPRODUCIDA CON LA COMPAÑÍA NACIONAL DE TEATRO CLÁSICO	6.700,00 €
PENTACION LA CULPA	13.310,00 €
TOTAL	45.301,00 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

6.- HACIENDA.-

A) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/46). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en ejercicios cerrados, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(37.156,60 €)** según relación anexa **(F/2019/46)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.



b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(37.156,60 €)** según relación anexa **(F/2019/46)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios de ejercicios cerrados sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/47). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(93.425,65 €)** según relación anexa **(F/2019/47)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2 ":

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente



de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(93.425,65 €)** según relación anexa **(F/2019/47)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Expediente de modificación de créditos por transferencias y generación de créditos.

Número 12-02-2019.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal, por importe de 49.141,92 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a dotar diversas aplicaciones de ejercicios cerrados de diferentes servicios municipales: servicio de alumbrado y de personal, así como de ejercicio corriente para la dietas de órganos de gobierno al efecto de cubrir las asistencia a comisiones, liquidación Programa Excyl 2018 y liquidación obra del sellado del vertedero.

ALTAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Altas
0200 16500 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS SERV ALUMBRADO	12.617,73
0500 22100 16999		EJERC CERRADOS ACCION SOCIAL	650,00
0500 91200 23000		DIETAS MIEMBROS ORGS DE GOBIERNO	21.800,00
0500 24140 13100	2018 3 EXCYL 1	LAB EVENTUAL RETRIB EXCYL 55	1.396,69
0200 16210 61007		INVERS. SELLADO VERTEDERO	12.677,50
			49.141,92

BAJAS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Bajas
------------	----------	-------------	-------



0200 16500 22112		SUMINISTRO MAT ELECTRICO Y DE TELECOMUNICACIONES	12.617,73
0500 22100 16204		ACCION SOCIAL	650,00
0500 91200 22699		GASTOS DIVERSOS ORGS DE GOBIERNO	21.800,00
0500 13200 12003		FUNCIONARIOS GRUPO C1 POLICIA LOCAL	1.396,69
0200 16100 60901	2019 2 INFRA 1 1	INVERS INFRAEST COGOTAS	12.677,50
			36.464,42

II.-POR GENERACION

Así mismo se interesa la Generación de Créditos por ingresos no previstos inicialmente en el presupuesto 2019 en virtud de la concesión por el Servicio Público de Empleo de la Junta de Castilla y León de las subvenciones para contratación temporal de personal desempleado perceptores de renta garantizada en varios Programa EXCYL 55 2019, y no perceptores Programa MAYEL 2019, mayores de 55 años, para la realización de obras y servicio de carácter general, de acuerdo con sendas Resoluciones del Presidente del Servicio Público de Empleo de la Junta de fecha 17 de junio de 2019.

APLICACIONES DE GASTO

Org.	Prog.	Econ.	DESCRIPCION	PROYECTO	IMPORTE
0500	24143	13100	RETRIBUCIONES LABORAL EVENTUAL EXCYL 55	20193EXC55 1	57.870,00
0500	23190	16090	SEG. SOCIAL EXCYL 55 2019	20193EXC55 1	19.097,10
0500	24144	13100	RETRIB LAB EVENTUAL MAYEL 2019	20193MAYEL 1	30.273,12
0500	23190	16091	SEG SOCIAL MAYEL 2019	20193MAYEL 1	9.990,13
					117.230,35

FINANCIACION. INGRESOS

DERECHOS COMPROMETIDOS o RECONOCIDOS

COPTO	DENOMINACION/ PROYECTO	DRCHOS. COMPROMETIDOS/ RECONOCIDOS	PREV. TOTALES	DIFERENCIA	AUMENTO
0400 45063	SUB SERV PUBLICO DE EMPLEO PROGRAMA EXCYL 55 .- 19/AV/0003 20193EXC55 1	180.000,00	0,00	180.000,00	76.967,10
0400 45058	SUB SERV PUBLICO DE EMPLEO PROGRAMA MAYEL .-19/AV/003 20193MAYEL 1	60.000,00	0,00	40.236,25	40.263,25

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en las Bases XIII y XIV de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto o ser altas y bajas que afectan a créditos de personal, del mismo modo que para la Generación de Créditos.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso de los siguientes acuerdos:



Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por transferencia por importe de 49.141,92 € y la Generación de crédito de 117.230,35 €

Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo así como los cambios de financiación expuestos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y Sánchez Reyes-Peñamaría aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría comenta que una de las partidas de las que se produce una baja en el crédito existente en la de funcionarios grupo C1 de policía local preguntando si es factible esta transferencia y sus eventuales repercusiones.

El señor Oficial Mayor considera que desde el servicio de recursos humanos se habrán hecho los cálculos necesarios para determinar la existencia de economías que permitan esta transferencia de crédito.

El señor Interventor explica que con carácter anual y el principio del ejercicio se efectúa una operación AD para todo el año que incorpora los gastos previstos de las plazas que están efectivamente ocupadas independientemente de las modificaciones puntuales que se puedan hacer a lo largo del mismo y efectivamente en el departamento de personal se habrá visto esta opción.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría manifiesta que tal y como se solicitaba habitualmente en este tipo de expedientes sería necesario un informe técnico que justifique todos estos extremos y aunque, ciertamente se aporta un informe, sus afirmaciones son genéricas entendiéndose que sería conveniente y por lo menos a futuro, un mayor desarrollo que explicita el porqué no se produce quebranto para el servicio y es factible ese movimiento presupuestario.

En el mismo sentido, la señora Vázquez Sánchez en el mismo sentido, indica que efectivamente el informe consta en el expediente remitido conjuntamente con la convocatoria pero que efectivamente en este tipo de supuestos debería de incorporarse alguna explicación adicional, si quiera sea sucinta, para justificar estos movimientos, justificando su abstención en el hecho de que las modificaciones presupuestarias son constantes y de manera reiterada.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría solicita igualmente se le aclare mediante informe el alta en la partida de inversiones para el sellado del vertedero financiado mediante baja de inversiones en infraestructuras de las Cogotas que a la vista de la situación actual de sequía merece algún tipo de explicación puntual aunque se muestra convencida de que estará plenamente justificada.

D) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2019/174. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.



Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 270.600€ según relación anexa (Q/2019/174) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a Subvenciones Deportivas.

Texto Libre	Importe
CONVOCATORIA SUBVENCIONES MAXIMA CATEGORIA 2019	65.000€
CONVOCATORIA SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES CLUBES 2019	83.000€
CONVOCATORIA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS CLUBS	85.000€
CONVOCATORIA TRANSPORTES COLECTIVOS CLUBS 2018/2019	22.000€
CONVOCATORIA SUBVENCIONES ESCUELAS DEPORTIVAS	15.600€
TOTALES	270.600,00

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y Sánchez Reyes-Peñamaría por no constar la relación de beneficiarios de estas subvenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez ruega que conste específicamente la relación de beneficiarios de estas subvenciones.

E) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones y convenio. Relación Q/2019/182. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 42.000 € según relación anexa (Q/2019/182) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del presupuesto, para las subvenciones nominativas y el Convenio suscrito al efecto, que sustenta las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes, con un presupuesto de Actividad Subvencionable de 73.050,00 €”

BENEFICIARIOS	Importe
SUBVEN. NOMINATIVA PROTECTORA DE ANIMALES	42.000 ”
TOTAL	42.000 €



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, así como el convenio que lo sustenta con el siguiente tenor:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE
ANIMALES "HUELLAS" PARA LA CONCESIÓN DE UNA
SUBVENCIÓN NOMINATIVA**

En Ávila, _____ de julio de 2019

REUNIDOS

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera**, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, cargo para el que fue elegido en la sesión constitutiva del Ayuntamiento de Ávila el día 15 de junio de 2019, facultado conforme dicta la legislación sobre el Régimen Local, y actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 de Ávila.

Y de otra parte, **Doña Isabel Martín Gómez**, con D.N.I. _____, en calidad de Presidenta de la Asociación Protectora de Animales de Ávila "Huellas", actuando en nombre y representación de dicha asociación, cuya representación le corresponde en virtud de lo dispuesto en el art. 15 a) de sus estatutos.

INTERVIENEN

En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades, para convenir en nombre de las entidades que representan, y a efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la normativa local, autonómica y estatal atribuye al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, el cumplimiento de los fines y obligaciones que establece en relación con el mantenimiento y protección de los animales de compañía.

SEGUNDO.- Que para la consecución de tales fines y cumplimiento de estas las obligaciones, la normativa indicada prevé que el Ayuntamiento de Ávila podrá contar con la colaboración de las asociaciones de protección de los animales, legalmente constituidas, a cuyo efecto podrá realizar los convenios que regulen tal colaboración.

TERCERO.- Que la Asociación Protectora de Animales de Ávila está legalmente constituida y dentro de los fines previstos en sus estatutos se encuentra la protección y salvaguarda de las condiciones mínimas que aseguren una existencia digna para los animales.

CUARTO.- Por lo expuesto, tanto el Ayuntamiento de Ávila como la Asociación Protectora de Animales de Ávila "Huellas", acuerdan el presente Convenio de Colaboración con el fin de regular la concesión de una subvención nominativa, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVOS



Es objeto del presente Convenio establecer un marco adecuado de cooperación, fijando las líneas estratégicas de colaboración y las obligaciones de las instituciones firmantes.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES

1. La **Asociación Protectora de Animales "HUELLAS"** se obliga a la realización de las siguientes funciones:

a) Proceder a la recogida de los perros abandonados y extraviados en el término municipal de Ávila, así como a su alojamiento, alimentación y cuidado durante el plazo de 20 días, transcurrido el cual, y si no han sido retirados por persona que acredite ser su dueño, la Asociación Protectora podrá disponer su sacrificio ó cesión.

El cuidado de los animales consistirá en su desparasitación, vacunación y tratamiento higiénico-sanitario.

Si la Asociación optara por la cesión y no su sacrificio, deberá identificar a los perros instalándoles el correspondiente microchip y proceder a su esterilización.

b) Realizar programas de intervención y campañas periódicas para el control de colonias de gatos consistentes en aplicación del Protocolo C.E.S. (Capturar, Esterilizar en centro veterinario y Soltar), con la frecuencia que se estime necesario en función de la densidad de felinos en el término municipal.

c) Dar alojamiento, alimentación y cuidados en los términos y plazos establecidos en el expositivo anterior, a los animales decomisados por el Ayuntamiento de Ávila o aquellos que deban permanecer aislados por razones sanitarias.

d) Remitir mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila para su exposición en el Tablón de anuncios de este organismo, una relación de los perros recogidos en dicho periodo, con expresión de la descripción de los mismos, y el lugar en que están depositados.

e) Remitir mensualmente al Excmo. Ayuntamiento de Ávila un informe escrito comprensivo de la situación de cada uno de los perros acogidos, una vez transcurrido el plazo establecido en el apartado a).

f) La realización del servicio y actividades descritos anteriormente se llevarán a cabo por la Asociación Protectora de Animales de Ávila en las instalaciones que el Ayuntamiento de Ávila dispone en la finca situada junto a la carretera de Ávila a El Escorial, al sitio de Cañada de Valdevaldío, conocido por "El Cuadro", inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila al Tomo 1.855, libro 513, finca número 37.968, donde, actualmente, se desarrolla el servicio de albergue y recogida, a cuyo uso por parte de la Asociación Protectora de Animales de Ávila, queda vinculada dicha finca.

g) Sufragar todos los gastos derivados de la explotación, gestión y mantenimiento de las instalaciones mencionadas y de la actividad realizada en ellas.

2. El **Excmo. Ayuntamiento de Ávila** se obliga a los siguientes compromisos:

a) Abono de **CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000 euros)** a la Asociación Protectora de Animales de Ávila "Huellas", mediante **uno o varios pagos que tendrán lugar durante el segundo semestre del año 2019, tras la justificación efectiva de la/s parte/s de anticipo justificada o de la totalidad del presupuesto 2019** presentado por la Asociación Protectora de Animales, que se adjunta como Anexo I, y que asciende a la cantidad de **73.050,00 €**.



b) Este abono se realizará mediante Subvención Nominativa incluida en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ávila de 2019, reflejada en el Anexo 03 (página 57) "**Aplicaciones reguladas por las Normas Regulatoras Provisionales de las Subvenciones nominativas en presupuesto**" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el Ejercicio de 2019, con el siguiente detalle para la ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE de Acogida, Mantenimiento, Protección y Cuidado de los Animales de Compañía,

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: **0201 31100 48202**
- DENOMINACIÓN: **A LA ENTIDAD PROTECTORA DE ANIMALES**
- CIF: **G05120217**
- IMPORTE: **42.000,00 €.**

TERCERA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada entidad firmante, y que se reunirá cuantas veces resulte necesario para evaluar el grado de aplicación del presente convenio y valoración de las actividades derivadas del mismo.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, sin autorización de la otra, las informaciones de cualquier índole, obtenidas en el desarrollo de este convenio, mientras estas informaciones no sean del dominio público.

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En cualquiera de los casos de difusión de actuaciones, proyectos o resultados relativos al presente convenio, se hará siempre referencia especial al mismo.

Las acciones que se desarrollen en ejecución de este convenio deberán llevar el logotipo y denominación de las entidades firmantes.

SEXTA.- DURACIÓN

*El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia durante el **año 2019**, salvo denuncia expresa y por escrito de cualquiera de las partes.*

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una Subvención Nominativa anual, el pago tendrá lugar el segundo semestre del año 2019, mediante transferencia bancaria, según se establece en la cláusula segunda 2. a) del presente texto.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

El incumplimiento total ó parcial de las cláusulas establecidas en el presente convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo, por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado.

Y para que así conste a los efectos previstos, una vez leído y aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha de 25 de julio de 2019, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."



PRESUPUESTO 2019 ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES HUELLAS DE AVILA

GASTOS	
1. COMPRAS	PPTO 2019
ALIMENTACION ANIMALES	10.000,00 €
FERRETERIA Y MANTENIMIENTO	3.000,00 €
PROD DE LIMPIEZA	1.000,00 €
ARENA GATOS	400,00 €
2. SERVICIOS EXTERNOS	
RECOGIDA RESIDUOS	500,00 €
CLINICAS VETERINARIAS	14.000,00 €
GESTORIA Y SEGUROS	2.200,00 €
VEHICULO Y CARBURANTE	1.100,00 €
SEGURIDAD	200,00 €
3. TRIBUTOSY ADMIN. PUBLICAS	
TASAS Y TRIBUTOS	200,00 €
4. GASTOS PERSONAL	
NOMINAS	25.000,00 €
SEGURIDAD SOCIAL	10.000,00 €
5. SEDE Y ASOCIACION	
GASTOS GENERALES (Luz, Tlfno, Agua, papeleria, etc.)	1.800,00 €
6. DISPENSARIO	
FARMACIA	450,00 €
PRODUCTOS VETERINARIOS /Elavet)	1.500,00 €
FUNGIBLES QUIROFANO (H. Schein)	500,00 €
ANALITICAS -(Kemia-IDDEX)	1.200,00 €
TOTAL	73.050,00 €
INGRESOS	
CONCEPTO	PPTO 2019
CUOTAS SOCIOS Y PADRINOS(Cuotas-dev.+recup.)	25.000,00 €
Promociones capatacion recursos	5.300,00 €
PERROS RECOGIDOS	700,00 €
OTROS INGRESOS - reciclado	50,00 €
Subvención Ayuntamiento	42.000,00 €
TOTAL	73.050,00 €



F) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2019/50). Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de **(41.265,26 €)** según relación anexa **(F/2019/50)**.

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones” en sus puntos 1 y 2 “:

1. Competencia. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 “Operaciones Pendientes de Aplicación” por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El **reconocimiento extrajudicial** de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.”

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(41.265,26 €)** según relación anexa **(F/2019/50)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



G) Propuesta para junta de gobierno local de reconocimiento gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral. Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto el expediente tramitado al efecto de **reconocimiento de gratificaciones por horas extraordinarias realizadas fuera de la jornada laboral** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(31.241,63 €)**, según relación anexa **(Q/2019/187)**.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización de las horas fuera de jornada normal de trabajo, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(31.241,63 €)** según relación anexa **(Q/2019/187)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procedase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- CONTRATACION.- Adjudicación del servicio de coordinación y realización del mercado medieval dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila durante los años 2019 y 2020.- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2019 mediante el que se resolvía, entre otras cosas, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad MUSICAL SPORT, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de condiciones.

Todo ello en base al acta de la mesa de contratación de fecha 15 de julio de 2019.

Con fecha 24 de julio, con R.E. nº 17.540 a las 22:17 horas se presenta escrito de alegaciones a dicho acuerdo por parte de Espectáculos AMB Producciones, S.L. sin que haya habido tiempo de considerarlo.

Con el fin de poder analizar dicho escrito y adoptar una decisión fundada con todos los elementos de juicio necesarios, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad retirar este punto del orden del día, suspendiendo la adjudicación hasta contar con los informes necesarios en respuesta al mencionado escrito de alegaciones, disponiendo tras ello la resolución que proceda.



La señora Vázquez Sánchez interviene para referir que en este expediente habido sucesivas correcciones de las puntuaciones propuestas por los servicios técnicos sobre los criterios de baremación a instancia de los licitadores y aunque seguramente tenga una explicación y puede estar bien fundado, a su juicio hay cuestiones procesales que resultan discutibles, cuestionando hasta qué punto el ayuntamiento está obligado a atender cualquier alegación que se presente por los licitadores cuando pueden sustanciarse los recursos pertinentes, siendo este, en su opinión, un ejemplo palmario que justifica su petición de que los grupos municipales estén presentes en la mesa de contratación, con el fin de poder conocer en profundidad el devenir de estas cuestiones con independencia de los aspectos puramente técnicos dado que las propuestas de la mesa tienen trascendencia política y desde la oposición se tiene derecho a conocer con absoluta transparencia y rigor todo lo actuado y no solamente emitir un voto en el seno de la Junta de Gobierno Local.

Sobre el expediente de referencia, indica que hay dos informes del mismo día con distintas puntuaciones por lo que como mínimo se precisa una explicación de los servicios técnicos de porqué esto ha acontecido.

El señor Alcalde responde que la transparencia se hace valer mediante el acceso directo y completo al expediente de contratación y la comparecencia eventual de los técnicos en el seno de la Comisión Informativa pertinente para dar las explicaciones oportunas, preguntando directamente a la señora Vázquez Sánchez si es que con su opinión está poniendo en duda el trabajo de los técnicos y de la mesa de contratación.

La señora Vázquez Sánchez muestra su contundente negativa a que su intervención ponga en liza la responsabilidad, objetividad o imparcialidad de los servicios técnicos o de los miembros de las mesas sino que simplemente está esgrimiendo su derecho a conocer en profundidad las actuaciones respecto a los expedientes de contratación que le permitan ejercer con responsabilidad su cargo de concejal de la oposición puesto que con la contratación se disponen recursos públicos siendo este un área trascendental en la gestión municipal por lo que resulta cuando menos razonable. Y en todo caso, si no se va a autorizar la presencia los grupos municipales, al menos que los técnicos puedan emitir las explicaciones oportunas en la Comisión pertinente.

El señor Alcalde matiza que los grupos tienen derecho a conocer completamente el expediente y posteriormente darse cuenta de las actuaciones practicadas por los servicios técnicos y que sobre la presencia de los grupos en la mesa ya se ha debatido suficientemente.

La señora Vázquez Sánchez recuerda que la designación de los miembros fue mediante un decreto sin que se haya sometido a votación o pronunciamiento alguno de este órgano de gobierno.

El señor Alcalde insiste en que más allá de la composición técnica de la mesa los grupos tienen garantizada la máxima transparencia con el acceso completo a los expedientes.

En relación con el expediente del mercado medieval, solicita de la teniente de alcalde que por parte de los servicios técnicos de turismo se informe de todo el proceso desde el inicio, esto es desde el momento en que elaboran la propuesta de prescripciones técnicas, el proceso de presentación de enmiendas al pliego hasta el momento de su aprobación, más allá del desarrollo de la fase de adjudicación.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta que a la vista de la retirada de este punto, cuál será la actuación siguiente.



El señor Alcalde responde que una vez evacuados los informes pertinentes se someterá a pronunciamiento de nuevo de esta Junta de Gobierno Local que se convocará a tal efecto

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 de julio del corriente, el 42,20% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 22,10%, de Serones el 38,60% y Fuentes Claras 94,00%.

Se está captando de Serones, con dosificación de carbón activo en la ETAP y están en marcha los bombes del Soto.

El señor alcalde añade que se está trabajando en todas las medidas y líneas aprobados por esta Junta de Gobierno Local y manifiesta que, a su juicio, existe una mayor sensibilización por parte de la ciudadanía a raíz de la declaración de la situación de emergencia.

B) Prórroga contrato gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar Piedra Machucana CURSO 2019-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda y Servicios Sociales con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

Vista la solicitud cursada por la entidad EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. interesando la prórroga del contrato gestión servicio de guardería en el Centro de Educación Preescolar Piedra Machucana para el curso escolar 2019-2020.

Considerando el informe evacuado por la Coordinadora de Servicios Sociales.

*Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **25 de octubre de 2018, por el que se disponía** tramitar un nuevo expediente para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal "Piedra Machucana" conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación, celebrada el día 11 de febrero de 2019.

Considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la continuación del servicio dado el inminente inicio del curso y vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de Secretaría General y del Interventor Municipal, elevo propuesta a la Junta de Gobierno para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Prorrogar para el curso escolar 2019-2020, la prestación del servicio referido a la entidad adjudicataria, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., sin que proceda la revisión de precios actuales.

2º.- Tramitar un nuevo expediente para la prestación del servicio público de guardería en el centro de educación preescolar de titularidad municipal "Piedra Machucana" conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- En cumplimiento de la cláusula 8 (REVERSIÓN) del Pliego de Condiciones, como mínimo tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección



técnica y la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas."

La Junta de Gobierno Local acordó, previa declaración unánime de su urgencia y ratificación de la inclusión en el orden del día, por mayoría, con al abstención de la sra. Vázquez Sánchez y Sánchez Reyes Peñamaría quien justifica su posición por la ausencia de documentación al tiempo de efectuarse la convocatoria, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez pregunta si hay una manifestación explícita por parte de la entidad adjudicataria de la aceptación de la prórroga sin revisión de precios.

En este sentido se responde por la señora García Almeida que así lo manifestaron en el encuentro mantenido tal efecto y que deberán de producirse esa aceptación por escrito.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría muestra su queja por el hecho de que este asunto no se contempla en el orden del día y no se ha acompañado ningún tipo documentación, si quiera remitida con posterioridad a la convocatoria como sucede en otras ocasiones, para poder analizar la propuesta y los documentos que la fundamenten, produciéndose deficiencias procedimentales que también tienen que ver con el tiempo de realizar la convocatoria dado que no se respetan las 24 horas preceptivas.

Entiende que para realizar una oposición responsable tiene que aportarse a los ruegos municipales la documentación necesaria para el análisis y fundamentación de su posición y en este sentido ruega que no se incorporen en los asuntos de la presidencia aspectos que deban de ser sometidos a votación a no ser que se remita la documentación pertinente.

El señor alcalde afirma que tiene absolutamente toda la razón pero que se incorporó este asunto dada su urgencia y en previsión de que fuera la última Junta de Gobierno Local.

C) El señor alcalde informó a los miembros corporativos que a las 12 del día de hoy está prevista la presentación de la oficina de gestión del ARU La Cacharra-El seminario que estará ubicada en el Paseo de la Estación número 9 sin perjuicio de que también se prestará atención al público en el centro Vicente Ferrer durante dos días a la semana a lo que se añade la atención telefónica y la posibilidad de visita de los edificios concernidos previa cita.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría desea dejar constancia de que la ubicación de la oficina no es la más adecuada y que debería estar más cercana a lo que es el ámbito de actuación.

La señora Vázquez Sánchez esgrime que la oficina ha de ser privada por lo que no acaba de entender la atención en el centro Vicente Ferrer de propiedad municipal.

El señor Corbacho Martín justifica que es una fórmula adicional que permite una atención a mayores pero que lógicamente el adjudicatario tiene su oficina propia como se exigía en el pliego.

El señor alcalde muestra su lamento por el hecho de que el pliego de condiciones no especificara en mayor medida el lugar de ubicación esta oficina habiéndose definido una manera genérica.

D) El señor Alcalde comenta que ante la necesidad de publicar los datos de los concejales y sus declaraciones de intereses y que habiéndose advertido por Transparencia Internacional que dicha información no consta en la web, en breve se pasará un formulario para que sea rellenado por cada concejal autorizando expresamente su publicación en la web e invitando a los presentes a que comuniquen a los miembros de sus grupos que el viernes estará a disposición un fotógrafo para realizar



una fotografía de cada concejal en un formato único y de calidad que permita su publicación en la web institucional.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Ruega, ante la minoración de las cantidades dispuestas por el pleno corporativo a favor de los grupos municipales tanto en su componente fijo como variable y teniendo en cuenta la necesidad de sufragar ciertos gastos, que para su abono, en lugar de ser a trimestres vencidos se arbitre un sistema que permita disponer con antelación de dichos fondos.

Tras debatir diferentes fórmulas y a propuesta de la intervención municipal, la Junta de Gobierno Local acordó unánimemente realizar un sólo pago anual anticipado al conjunto los grupos municipales de la dotación aprobada por el pleno corporativo, tanto en su componente fijo como variable, realizándose para lo que resta de año y sucesivamente al principio de cada anualidad.

.- Indica que aún no está disponible en el espacio adicional al despacho del grupo municipal socialista.

El señor alcalde refiere que todavía no está el mobiliario para que puedan trasladarse la funcionaria que actualmente lo ocupa pero que se interesará para agilizar lo máximo posible una solución.

.- Refiere que en el Consejo de Festejos celebrados recientemente se abordó la elaboración del pliego de las fiestas de la Santa rogando la máxima agilidad para evitar que los plazos puedan poner en liza la licitación.

El señor Alcalde responde que no es culpable que la anterior corporación no dejara resuelto este asunto.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para indicar que con antelación a la conclusión de la pasada legislatura y previa confirmación con el Oficial Mayor de que había plazo suficiente para realizar la licitación, se decidió no aprobar el expediente de contratación de este servicio en un ejercicio de responsabilidad habida cuenta de la disparidad de modelos que los diferentes grupos políticos tenían respecto a las fiestas con objeto de dar libertad a la corporación entrante a poder realizar los cambios que tuviera por conveniente, amén de que el pliego estaba elaborado sobre el que se pueden introducir las variaciones que se consideren.

La señora Vázquez Sánchez ruega que se agilice la tramitación de expedientes sin excusas respecto legislaturas pasadas.

.- Esgrime que es evidente el déficit de personal con que cuenta la Secretaría General que provoca particularmente en el ámbito de contratación, el hecho de que los plazos se pasen a las dificultades en la gestión de la gran cantidad de trabajo que tiene este departamento por lo que ruega que se busquen soluciones para reforzar este área.

El señor alcalde manifiesta que en la próxima oferta de empleo público se definirá una plaza de técnico en administración general especialista en contratación para ayudar a tramitar estos aspectos pero que en cualquier caso es una situación que afecta a diferentes servicios que se encuentran colapsados.

La señora Vázquez Sánchez pregunta en este momento y en este sentido, en qué situación se encuentra el pliego de licitación del servicio basuras.



El señor Alcalde contesta que justamente por lo manifestado, el responsable del servicio está actualmente ocupado plenamente en gestionar las medidas de urgencia contra la sequía lo que impide el atender con prontitud otros frentes.

.- Pregunta si ya se conoce la cuantía de la eventual indemnización a la empresa adjudicataria del concurso hípico por la suspensión del evento.

El señor Alcalde responde que se está a la espera de que por parte de la empresa se cuantifique esas eventuales daños.

.- Ante las medidas normativas que permiten flexibilidad flexibilizar el destino del superávit para inversiones sostenibles, pregunta si existe el mismo, respondiendo el señor interventor que no existe superávit y recuerda que ya se retrasó la liquidación del presupuesto del año 2018 con objeto de poder liquidar plusvalías que permitieran obtener remanente de Tesorería para hacer frente a gastos de ejercicios cerrados.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formuló el siguiente:

.- Ruega que se informe por parte del teniente alcalde responsable de cultura si ha habido que disponer el cierre de alguna de las casetas de las peñas como medida sancionadora por eventuales incumplimientos.

.- Ruega se informe de las razones que provocó el retraso de una hora del concierto de mariachis celebrado en El Episcopio del cual se informó al público asistente con tan solo dos horas de antelación.

.- Ruega que se le remitan los informes técnicos que fundamentaban la suspensión del concurso hípico tal y como se comprometió en la pasada sesión de la Junta de Gobierno Local.

.- Ruega que se le informe sobre la situación del proyecto de Ciudad deportiva del Real Ávila.

.- Ruega que se agilicen los trámites para la resolución de las subvenciones o ayudas al bus universitario.

.- Ruega que se le informe sobre el grado de cumplimiento de los plazos del pliego de condiciones en la obra de construcción de la nueva piscina.

.- Ruega al alcalde que se interese ante los organismos competentes sobre las incidencias que se están produciendo en la línea autobuses Jiménez Dorado con destino a Madrid y que están generando inquietud entre los usuarios por si pudieran evidenciar algún incumplimiento de las condiciones de la concesión.

El señor Alcalde compromete dar conocimiento esta situación a la Subdelegación del Gobierno y a la Junta de Castilla y León con objeto de que se adopten, en su caso, las medidas oportunas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las once horas y veintidós minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 25 de julio de 2019



VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 25 de julio de 2019
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera